FUNDAMENTOS

La Reforma del Proceso Penal en la Argentina importa un contexto de adecuación y transformación de instituciones sobre la base de la experiencia histórica, la reflexión teórica y la recepción de nuevos paradigmas, con el objetivo de fortalecer el Estado de Derecho y la Democracia.

Las formas y los procedimientos en que se ejecuta la respuesta punitiva desde el Estado en tanto titular del monopolio de la fuerza pública, merece en este marco la revisión y actualización de viejas instituciones al mismo tiempo que, la proyección de nuevos instrumentos y normativas especiales, como es el caso del régimen penal juvenil.

Estas transformaciones no han sido sino posibles luego de décadas de desarrollo de conceptos, marcos normativos locales, nacionales e internacionales, instrumentos de política publica y fundamentalmente de la maduración de un debate en el seno de la sociedad Argentina.

Es así que en la actualidad, existe un amplio consenso alrededor de la necesidad de instrumentar un régimen penal juvenil, sostenido sobre la base del principio de especialidad establecido en las Convenciones Internacionales sobre la materia, e incorporados a nuestra Constitución Nacional, ratificados luego en la legislación nacionales y provincial.

Muestra de ello ha sido la proliferación de proyectos y propuestas surgidos desde ámbitos comunitarios, organizaciones sociales, asociaciones intermedias, y organismos públicos vinculados a la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Asimismo, ello quedo claramente expresado en el texto del Proyecto 831/2013, que promueve la modificación del Código Procesal Penal de la Provincia de Rio Negro, y que cuenta con aprobación en Primera Vuelta.

El texto publicado por el BOLETIN OFICIAL DE LA LEGISLATURA N° 56/2014 para su difusión ante la opinión popular, en su articulo 2do dispone que "...Dentro de los seis (6) meses de aprobado el código, la legislatura dictará las leyes orgánicas y de implementación necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema adversarial. Como así también el Código Procesal Penal Juvenil".

En este contexto, la conformación de un espacio de participación amplio y plural, donde los actores

involucrados en conjunto con representaciones institucionales y expertos en la materia, puedan construir una propuesta unificada, es la mejor opción para incorporar el régimen penal juvenil en el nuevo Código Procesal Penal de Río Negro.

El plazo estipulado para esa tarea es el que indica la norma transcripta, para lo cual se requiere el acompañamiento del cuerpo legislativo en forma urgente.

Por ello:

Coautores: Susana Dieguez, Silvia Renee Horne, Alejandro Marinao, Cesar Miguel, Martín Doñate.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Crease la Comisión Especial de Redacción del Proyecto de Régimen Penal Juvenil para la Provincia de Río Negro que funcionará en el ámbito de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2°.- La Comisión se integra con 3 (tres) legisladores pertenecientes a las Comisiones de Asuntos Sociales y de Cultura y Educación, un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante de cada una de las Universidades Nacionales en su área de incumbencia, y representantes de las organizaciones reconocidas por su involucramiento en políticas de protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

La Comisión podrá convocar a expertos y especialistas en el carácter de asesores para la elaboración del proyecto.

Artículo 3°.- Presupuesto. Los recursos necesarios para llevar a cabo la tarea encomendada serán imputados al presupuesto del poder legislativo del periodo 2015, autorizándose al Presidente de la Legislatura a la adecuación de partidas para tal fin.

Artículo 4°.- Reglamento de funcionamiento y Registro. A partir de su constitución la Comisión deberá dictar su reglamento interno de funcionamiento y habilitar un Registro para las organizaciones y entidades intermedias que soliciten su incorporación en la Comisión.

Artículo 5°.- Plazo. La Comisión deberá elaborar la propuesta de Régimen Procesal Penal Juvenil en el plazo de 6 meses establecido en el Artículo 2° del proyecto de Reforma del CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, para incorporar al mismo, conforme el texto aprobado en PRIMERA Vuelta y puesto a consideración de la opinión popular, mediante Boletín Oficial N° 56/2014 de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 6°.- De forma.